

Publicado en www.relats.org

LA AUTORREFORMA SINDICAL EN LA ESTRATEGIA DE LA CUT CHILE

Barbara Figueroa

2018

Como parte de la actualización de la estrategia de la CUT Chile, durante el 11 Congreso Nacional realizado en enero 2017, acordamos un conjunto de reformas estatutarias.

Para englobarlas, se ha utilizado la expresión “autorreforma sindical”, tomada de la práctica programática de la CSA, desde su Grupo de Trabajo sobre Autorreforma Sindical, en el cual la CUT ha participado desde su creación, en 2009.

Recordamos ahora que esos lineamientos sobre autorreforma “busca adecuar las estructuras sindicales actuales, fortalecer el funcionamiento democrático, innovar permanentemente la gestión sindical, mejorar y ampliar las propuestas estratégicas en base a un adecuado soporte técnico científico y fortalecer la acción sindical, teniendo en cuenta las nuevas formas de trabajo y composición del mercado laboral”. Y que “buscan fortalecer las estructuras, el funcionamiento de la organización y los comportamientos de los

dirigentes y los estilos de liderazgo; las estrategias de organización/sindicalización, negociación colectiva y las alianzas para poder incrementar la representación y poder sindical”.

Con este antecedente, la CUT se compromete a 17 medidas hacia lo interno de la Confederación, como inicio de un proceso permanente, ya que, como se señala en el texto, “el proceso de autorreforma sindical requiere de adecuaciones permanentes a las realidades del mundo del trabajo”.

Las medidas son:

1.- Fortalecer nuestras Estructuras Territoriales a nivel nacional (CUT Provinciales, Zonales o locales) con el objetivo de coordinar a nuestros sindicatos bases y desarrollar una amplia política de alianzas político-social. Se incorporará a los Estatutos la obligatoriedad y generación de mecanismos automáticos para hacer efectiva la devolución del 30% de las cotizaciones que la organización a nivel nacional recauda en cada territorio. Asimismo, se creará un Comité Patrimonial que, junto con asesorar a la estructura nacional en materias financieras, desarrollará un trabajo focalizado hacia las estructuras territoriales para fortalecer su capacidad financiera.

2.- Incorporar a los estatutos la figura de los Consejos Ramales que aglutinen las organizaciones de un mismo sector, los que estarán encabezados por consejeros nacionales para desarrollar plataformas, caminos de acción conjunta y contrapartes de la patronal. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Directivo Nacional podrá crear otros consejos ramales, estableciéndose como prioritarias las siguientes ramas: minería; energía; construcción y la madera; industria; agricultura; marítimo, portuarios y pesca; transporte; comercio y servicios.

3.- Otorgar mayores atribuciones al Consejo Directivo Nacional en la toma de decisiones político sindicales y se establecerán las siguientes secretarías nacionales temáticas: Secretaría de Negociaciones Colectivas, Conflictos y Solidaridad; Secretaría de Organizaciones de Trabajadores del Sector Público; Secretaría de Seguridad Social; Secretaría de Condiciones de Trabajo, Seguridad e Higiene Industrial y Medio Ambiente; Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes; Secretaría de Empleo, Informalidad y Temporalidad; Secretaría de Sectores Campesinos, Indígenas y Pueblos Originarios; Secretaría de Migraciones y Trabajadores Extranjeros; Secretaría de Solidaridad y Asuntos Sociales; Secretaría de Asuntos Juveniles; Secretaría de Derechos Humanos; Secretaría de Defensa del Consumidor; Secretaría de Trabajadores de la Salud; y Secretaría de Trabajadores de la Educación.

4.- Incorporar cargos y responsabilidades al Comité Ejecutivo, según el siguiente detalle: Presidencia Nacional; Secretaría General; Primera Vicepresidencia Nacional; Vicepresidencia de la Mujer e Igualdad de Género; Vicepresidencia de Organización; Vicepresidencia de Relaciones Internacionales; Tesorería Nacional, Administración y Gestión; Vicepresidencia de Comunicaciones, Difusión y Estudios Laborales; Vicepresidencia de Formación Sindical y Capacitación.

5.- Cumplir en todas las estructuras de dirección de la CUT incluyendo al Consejo Directivo Nacional, una cuota obligatoria de un mínimo de 30% de dirigentas mujeres entre sus integrantes.

6.- Establecer, a partir de las elecciones normales que corresponden al año 2020, que el sistema electoral de la Central sea directo y universal, es decir, los trabajadores afiliados a las organizaciones que pertenecen a la CUT podrán votar directamente por los dirigentes

nacionales. Para ello se creará una comisión técnica que diseñará y elaborará los mecanismos de implementación, resguardando que todos los sectores tengan las mismas condiciones para su participación.

7.- Para salvaguardar que ningún sector tenga la hegemonía del Colegio Electoral, es decir, la mayoría absoluta de sus miembros, la elección de éstos se hará optando por hasta por 5 preferencias y no por 8 como estaba establecido.

8.- El reglamento electoral será parte íntegra de los estatutos.

9.- Los Padrones de las organizaciones afiliadas serán publicados en la página Web de la Central y se actualizarán trimestralmente, dando a conocer las organizaciones afiliadas, el número de afiliados y el estado de sus cotizaciones.

10.- Las reformas de estatutos serán por mayoría simple.

11.- Para establecer la cantidad de afiliados al día en las cuotas para participar de una elección, se promediarán los últimos 12 meses cancelados hasta el penúltimos mes antes de las elecciones.

12.- Para los futuros procesos electorales cada elector podrá marcar hasta por 9 preferencias.

13.- Se eliminarán de los estatutos las diferencias entre un sindicato de empresa y un sindicato inter-empresa, respecto de sus delegados.

14.- Se establece obligatoria la constitución del Comité de Ética, con facultades de investigación a peticiones fundadas y de propuestas a los organismos respectivos de la Central, como una forma interna de control en los marcos de la Libertad Sindical.

15.- Se establece que ningún dirigente de la Central podrá ocupar la Presidencia por más de dos periodos consecutivos.

16.- Se instituye la medalla “Líderes Sindicales” como una forma de destacar a dirigentes sindicales y sociales que han jugado un papel relevante en la lucha por la democracia y la justicia social.

17.- Se incorpora un artículo transitorio para llevar adelante nuevas elecciones para el mes de abril del 2017, que busca junto a este estatuto subsanar las debilidades de la elección de agosto del 2016. Se suman un conjunto de adecuaciones y redacciones que debe contener el nuevo estatuto para incorporar definiciones aprobadas en el 11º Congreso Nacional.

Finalmente, el Congreso le encomendó al Consejo Directivo Nacional generar todas las acciones necesarias, en el marco de sus atribuciones, para que este nuevo estatuto adquiriera la legalidad frente a sus facultades, asumiendo que en el marco de la libertad sindical y el proceso de autorreforma sindical, son los propios trabajadores y sus torneos quienes en el marco de la democracia sindical otorgan la real legitimidad.